

INCORPORA ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 4 /ROL F-063-2024

Santiago, 16 de enero de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-063-2022, de 9 de noviembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, “Superintendencia” o “SMA”) procedió a formular cargos contra Servicios y Comercialización Pingüinos Ltda. (en adelante “titular”).

2º Con fecha 30 de noviembre de 2023, mediante Res. Ex. N°3/ROL F-063-2022, se resolvió aprobar el programa de cumplimiento refundido (en adelante, “PDC”) presentado por la empresa en este procedimiento, cuyo plazo de ejecución concluyó en junio de 2024.

3º Ahora bien, con posterioridad a la emisión de la Formulación de Cargos y previo al término de la ejecución del PDC, la División de Fiscalización derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el expediente de fiscalización DFZ-2023-1487-X-NE, en el cual se identifican incumplimientos de similar naturaleza que los imputados mediante la Formulación de Cargos que originó el presente sancionatorio. A pesar de que dichos hallazgos no fueron incluidos en la Formulación de Cargos, éstos son subsanables mediante las acciones propuestas por el titular en el PDC aprobado en el presente sancionatorio, por lo que resulta procedente incorporarlos a éste.



4° Por lo tanto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Al respecto, el artículo 9 inciso 2° de la Ley N° 19.880 consagra el principio de economía procedimental, señalando que se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. En este sentido, se estima que los antecedentes que se incorporan ameritan ser considerados para la decisión que se adopte en este procedimiento.

RESUELVO:

I. TENER POR INCORPORADA AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO, el expediente de fiscalización DFZ-2023-1487-X-NE.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO

conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley W 19.880, y a lo solicitado por el titular en la presentación de fecha 27 de febrero de 2023, a José Eugenio Díaz Velasco, en representación de Servicios Y Comercialización Pingüinos Ltda. a las siguientes casillas electrónicas:
[REDACTED]

**María Paz Vecchiola Gallego
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Notificación:

- José Eugenio Díaz Velasco, Servicios Y Comercialización Pingüinos Ltda. A la siguientes casillas electrónicas:
[REDACTED]

C.C.:

- Oficina Regional de Los Lagos de la SMA.

